HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 065-04/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 03 de abril de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 002121 que contiene: Nota Informativa N° 077-03-2023-DAT-HCLLH-MINSA; Nota Informativa N° 01170-03-2023-UL-HCLLH; Memorando N° 344-03/2023-DAT-HCLLH/MINSA; Informe N° 064-03/2023-UL-HCLLH/MINSA, Proveído N° 42-03/2023-OA-HCLLH/MINSA; Proveído N° 088-03/2023-OPE-HCLLH/MINSA; Informe N° 065-03/2023-UL-HCLLH/MINSA; Resolución Administrativa N° 006-03/2023-OA/HCLLH/SA; Nota Informativa 1212-03/2023-UL-HCLLH/MINSA; Memorándum N° 184-2023-OA-HCLLH; Informe Técnico N° 005-03/2023-UL-HCLLH-MINSA; Proveído N° 043-03-2023-OA-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N' 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el literal c del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas *"Ante una situación de Desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones*. (El subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el reglamento establece lo siguiente:

"Articulo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del art. 27 de la Ley bajo condiciones que a continuación se indican; (...)

c) Situación de Desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una determinada situación extraordinaria o imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevara a cabo el proceso de selección que corresponda (...)

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 100.3 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicadas en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, de otro lado, respecto a la potestad de Aprobar las Contrataciones directas, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley, dispone que "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autoridades de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime, ni libera, a la entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula las fases de actuación preparatoria y ejecución contractual, debiendo observase los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del Artículo 102 del Reglamento;

Que, al respecto, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna - y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 065-04/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Que, el artículo 16° de la Ley dispone que *-durante la fase de actos preparatorios-* las áreas usuarias de las Entidades son las responsables de requerir los bienes, servicios u obras a contratar, dirigidos al cumplimiento de sus funciones, formulando las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, precisando este punto, el numeral 29.3 del artículo 29º del Reglamento establece que *"Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos."* Como se puede advertir, el requerimiento formulado por el área usuaria no debe incluir requisitos y/o exigencias irracionales, innecesarias o que no sean congruentes con el objeto de la contratación; asimismo, debe permitir, en principio, la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores;

Que, el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un Hospital categorizado mediante Resolución Directoral N° 160-2019-MINSNDIRIS-LN/6 del 28 de noviembre del 2019, que aprueba la categorización del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, como un Hospital de Atención General (Nivel II-2), como tal es responsable de satisfacer las necesidades de salud, consulta externa, hospitalización, emergencia, centro obstétrico, centro quirúrgico, cuidados intensivos, patología clínica, nutrición, diagnóstico de imágenes, medicina de rehabilitación, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, en el ámbito de su jurisdicción y referencia;

Que, ante el resultado del proceso de Selección Concurso Publico Nº 01-2-2023-HCLLH, fue DECLARADO DESIERTO, por el motivo que las ofertas presentadas no cumplían con los términos de referencia "Hecho que se presenta de manera imprevisible y excepcional puesto que en la etapa de indagación de mercado se presentaron cotizaciones válidas y también se absolvieron consultas y observaciones durante el concurso en mención, lo cual fomenta la participación de más postores";

Que, el PIA 2023 no ha contemplado presupuesto en la específica de gastos 23.27.115, imposibilitando realizar la segunda convocatoria de manera inmediata.

Asimismo en el Informe Técnico Nº 005-03/2023-UL-HCLLH/MINSA, la oficina de logística ha informado que se están realizando las documentaciones necesarias (en coordinación con el Comité de Selección) para la segunda convocatoria del Concurso Publico Nº001-2022-HCLLH y este tendría una duración de un aproximado de 3 meses, plazo que ha excedido el contrato con el proveedor actual, por lo que no se contaría con un contrato para el Servicio de Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses seguro, generaría un riesgo en la salud de los pacientes hospitalizados y el personal de la Entidad, lo que produciría una situación de desabastecimiento del mencionado servicio.

Ahora bien, en el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa que: "(...) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable (...)"; del mismo modo el numeral 101.2 del mismo artículo mencionado indica que, la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente que cuente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

En ese sentido, es necesario indicar que, las contrataciones directas configuran un tipo de procedimiento de selección para que las Entidades del Estado puedan adquirir y/o contratar de manera directa los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, sin embargo, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas, es decir, la Entidad está obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para las actuaciones preparatorias y la etapa contractual, conforme lo establece el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en las decisiones y ejecución, conforme señala el numeral 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Por consiguiente, se tiene como función general del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, la recuperación de la salud y la rehabilitación de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, priorizando la atención y seguridad de los pacientes y trabajadores, para no poner en riesgo la vida humana y no paralizar la atención de los usuarios del Hospital, teniéndose en consideración además que, debido a la causal de "Situación de desabastecimiento", que contempla la ley de Contrataciones del Estado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE SOPORTE EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 3 MESES. Siendo que en el presente caso, se tiene que tener en consideración elementos constituyentes para su procedencia, así tenemos: a) Con NOTA INFORMATIVA N° 077-03-2023-DAT- HCLLH-MINSA de fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite el requerimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE SOPORTE EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 3 MESES;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 065-04/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

b) Mediante correo institucional programación.ulogisticahcllh@gmail la Unidad de Logística del HCLLH, procede a realizar la indagación de mercado para para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE SOPORTE EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 3 MESES; c) Mediante NOTA INFORMATIVA N°1170-03-2023-UL-HCLLH, de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad de Logística, remite al Departamento de Apoyo al Tratamiento las cotizaciones presentadas por las empresas participantes en el estudio de mercado, para la validación si estás cumplen o no, con los Términos de Referencia que obran en el expediente; d) Mediante MEMORANDUM Nº 344-03-2023-DAT- HCLLH/MINSA, de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz remite a la Unidad Logística el cumplimiento de los términos de referencia por las empresas participantes en la indagación de mercado para la Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses; e) Con Informe N° 064-03/2023-UL-HCLLH, de fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración la Indagación de Mercado para la Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses; f) Mediante Proveído N°088-03/2023-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite a la Oficina de la Unidad de Logística la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal Nota 00000000827 para la Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses., de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Especifica de Gastos 23.27.115 por el importe de S/. 879,187.20 (Ochocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y seis con 20/100 soles); g) Mediante Informe N° 065-03/2023-UL-HCLLH/MINSA de fecha 31 de marzo de 2023, jefatura de la Unidad de Logística, remite la solicitud de Modificación del Plan Anual de Contrataciones versión 04 - Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses, a la Oficina del Jefe de Administración; h) Mediante Resolución Administrativa N° 006-03/2023-OA/HCLLH/SA, de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones versión 04.- Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte

para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses; **i)** Mediante Nota Informativa Nº1212-03/2023-UL-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de marzo del 2023, la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración la solicitud de Aprobación del Expediente de contratación; **j)** Mediante Memorando Nº 184-2023-OA-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de administración remite a la Unidad de logística la Aprobación de Expediente de Contratación; **k)** Mediante Informe Técnico Nº 005-03/2023-UL-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de marzo de 2023, la Unidad de Logística remite de la Solicitud de Aprobación de Contratación Directa del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses; **l)** Mediante Proveído Nº043-03-2023-OA-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de marzo de 2023 el Jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva la solicitud de Aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte para el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses.

Que, sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta que la contratación de bienes, servicios y obras regulada por la normativa de contrataciones del Estado tiene como propósito que las Entidades puedan dar cumplimiento a las funciones que le sean asignadas; por su parte, el artículo 1º de la Ley establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"*. (El subrayado es nuestro);

En consecuencia teniendo en consideración los informes previos, los informe técnicos y el presente Informe Legal, corresponde a la Dirección Ejecutiva aprobar la Contratación Directa por el supuesto de "Situación de Desabastecimiento", dado que la norma contempla la causal, a su vez, que, ante la declaración de desierto del procedimiento de Contratación Concurso Publico Nº 001-2023-HCLLH, el servicio se encuentra desabastecido, teniendo en cuenta que el PIA 2023, no contemplo presupuesto para el servicio de alimentos y que se gestionó la Disponibilidad Presupuestal, hasta llevar a cabo la siguiente convocatoria es necesario la Contratación del Servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SERVIDO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL Y DE SOPORTE EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ POR 3 MESES, todo lo antes mencionado se debe realizar bajo las condiciones que establece la Ley de contrataciones y su Reglamento, justificándose la procedencia de una Contratación Directa, según el siguiente detalle:

- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN : CONTRATACIÓN DIRECTA
- VALOR ESTIMADO[1] : S/.879,187.20
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PRECIOS UNITARIOS
- RELACIÓN DE ITEMS, LOTES, TRAMOS : UN (01) SOLO ITEM
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : NO CORRESPONDE
- FUENTE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
- FORMA DE PAGO : PERIODICO
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 3 MESES

[1] Numeral 32.5 del Art. 32 del Reglamento establece que: En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 065-04/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Que, se configura la causal de Contratación Directa por el supuesto de "Situación de Desabastecimiento", que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus Actividades u operaciones, tanto más si se tiene en consideración que las decisión está orientada al cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para la contratar la Adquisición de Bienes, siendo además el hospital Carlos Lanfranco la Hoz, responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población en su ámbito de referencia, brindando atención integral, ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, además de las situaciones extraordinarias que se presentan como consecuencia de la declaración de desierto; por lo tanto, corresponde al Titular de la Entidad de conformidad a lo previsto en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 101 del su Reglamento, emitir la Resolución correspondiente;

Que, teniendo en consideración el sustento Técnico y Legal, el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad o la precedencia de la Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses, se debe realizar bajo las condiciones que establece la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, justificándose la procedencia de una Contratación Directa;

Que, mediante Informe Legal N° 062-2023-AJ-HCLLH-MINSA de 03 de abril de 2023, se opina que configura la causal de Contratación Directa para la Contratación Directa para el Servicio de Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz por 3 meses;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, La Unidad de Logística y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Contratación Directa por la causal de "Desabastecimiento", para el Servicio de Contratación del Servicio de Preparación y Servido de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados, Personal Asistencial y de Soporte en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz por 3 meses, por el monto de S/ 879,187.20 (Ochocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete con 20/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, se encargue de las acciones conducentes para la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, efectúe en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad, de conformidad con el numeral 101.3 artículo 101° del Reglamento de la ley de contrataciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas Correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR al responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

Ministerio de Salud | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG
Distribución:
C.c
Oficina de Administración
Unidad de Logística
Asesoría Jurídica.
Archivo